Expediente: **907/22**
Carátula: **JENSEN MARIA SILVIA ELIZABETH C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN POPUL ART S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
20254988805 - PAZ, ANDRÉS-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN A.R.T.(POPUL ART)., -DEMANDADO
30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I
20254988805 - JENSEN, MARIA SILVIA ELIZABETH-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 907/22

H105025141507

JUICIO: JENSEN MARIA SILVIA ELIZABETH c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN POPUL ART s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°907/22.

San Miguel de Tucumán, 18 de junio del 2024.

Encontrándose la presente causa a despacho para resolver, advierto:

1. La parte actora en su demanda ha planteado la inconstitucionalidad de las siguientes leyes y decretos:

a) Arts. 8 inc 3, 11 ap. 2, 21, 22, y 46 inc 1, 49 y 50 de la Ley N° 24.557;

b) Arts. 4, 9, 17 inc 2, 3, 5 de la Ley N° 26.773,

c) Arts. 11, 23 y 43 SRT N° 298;

d) Arts. 1 y 3 del DNU 669/19;

e) Decretos 1278/00, 717/98 y 410/01.

Por lo que mérito a las facultades de dirección del proceso otorgadas por el Art. 10 del CPL dispongo: **PREVIO A RESOLVER** correr **VISTA** a la Sra. Agente Fiscal de la Ira nominación, a fin de que emita el correspondiente dictamen.

Pongo en su conocimiento que la presente causa se encuentra a su disposición para la consulta web a través del **PORTAL DEL SAE.**

2. Al tratarse de un proceso en el que se busca determinar la existencia de diferencias en los cálculos efectuados por el pago en las indemnizaciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo, y a los fines de obtener la verdad material del mismo, en uso de las facultades conferidas por el Art. 10 del CPL y Art. 39 de la Ley 6.059, **PREVIO A RESOLVER,** como **medida para mejor proveer**

dispongo, proceda Secretaría a:

a) LIBRAR OFICIO A LA AFIP, libre de derechos (Arts. 20 de la LCT y 13 del CPL), a fin de que informe sobre aportes y contribuciones del Sr. Luis Rene Morelli, DNI N° 21.700.763.

b) INTIMAR la Sra. María Silvia Elizabeth Jensen, a fin de que presente los recibos correspondientes a las remuneraciones percibidas por el Sr. Luis Rene Morelli, DNI N° 21.700.763., en el período comprendido entre los meses de noviembre/2019 a octubre/2020, inclusive.

c) LIBRAR OFICIO al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a fin de que remita los recibos de haberes correspondientes al Sr. Luis Rene Morelli, DNI N° 21.700.763., en el período comprendido entre los meses de noviembre/2019 a octubre/2020, inclusive.

d) LIBRAR OFICIO al Sistema Provincial de Salud, SI.PRO.SA, a fin de que remita los recibos de haberes correspondientes al Sr. Luis Rene Morelli, DNI N° 21.700.763., en el período comprendido entre los meses de noviembre/2019 a octubre/2020, inclusive.

Realizado lo precedentemente proveído, vuelva la causa a despacho a resolver.SVGG-907/22.

Actuación firmada en fecha 18/06/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.